

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, Secretaria general del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2019, se adopto el siguiente acuerdo:

“**Vista** la petición formulada por la Asociación de SOS LADRIDOS (CIF G66625831) para que le sea concedida una subvención para colaborar en el financiamiento de los gastos de veterinarios, alimentación de animales rescatados, diseño de campañas, actividades, cursos y ferias a cargo del ejercicio contable de 2019.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Regiduría de Medio Ambiente) se han instruido les actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	699/2019		
Promotor/gestor	Regiduría de Medio Ambiente		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos relativos al rescate de animales, visitas veterinarias, actividades formativas y ferias.		
Clase subvención	Nominativa directa	Importe total	300,00 €
Destinatarios	Asociación Sos Ladridos CIF/ G66625831		

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019 y el Título que regula las subvenciones a terceros.

Visto que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habiliten a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Visto que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS con tal de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida de que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2019.



Visto que en la presente resolución de concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe de la técnica de medio ambiente, emitido en fecha 22 de octubre de 2019, sobre la actividad de SOS Ladrídos durante el 2019.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 2 de julio, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 24 de julio de 2019.

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación SOS LADRIDOS (CIF G66625831), por un importe de **300,00 €** destinada a financiar los gastos de veterinarios, alimentación de animales rescatados, diseño de campañas, actividades, cursos y ferias para concienciación ciudadana de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Segundo.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de **300,00 €** con cargo a la aplicación 12 311 480 02 SUBVENCIO ASSOCIACIO SOS LADRIDOS, del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la cual se llevará a cabo entre las fechas 01.01.2019 y 31.12.2019.

2. El/la beneficiario/aria deberá de justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31.01.2020, teniendo que acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación :

A) Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiamiento de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán de ser facturas o documentos justificativos de los gastos realizados, los cuales deberán de expresar como mínimo:

a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de este.

b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF

c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).



d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, si es el caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al cual podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo cual el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 15 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número de pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	300,00 €	31.01.2020

Antes de cada pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente esta al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptor/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe i presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/aria de una subvención esta obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán de conservar por un período no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los beneficiarios deberán de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los beneficiarios deberán de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes contador desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizada.



6. En todo aquello no previsto en la presente resolución quedará a lo que establezcan las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originara las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO delante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO delante los juzgados del contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que consideren oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

Por lo que hace a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si es el caso, de la última publicación en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, SOS LADRIDOS.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención i Tesorería.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los plazos que resulten de la su aprobación, conforme provee el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste, entrego esta justificación de orden y el visto y aprobado de la de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, *(fecha firma electrónica)*

La secretaria general

(firmado electrónicamente)
Isabel Aríñez Álamo

Visto y aprobado
La alcaldesa

(firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa

